



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 2054-2022-P-CSJJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 2054-2022-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veinticuatro de octubre del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: CONCEDER licencia sin goce de remuneraciones, por representación al doctor **EDUARDO TORRES GONZALES**, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Junín, por asumir funciones como Presidente Suplente del Jurado Electoral Especial de Tarma, a partir del 24 de octubre de 2022.

VISTOS:

Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Nº 018-2014-CE-PJ, del 05 de febrero de 2004; Oficio Nº 09686-2022-SG/JNE, del 21 de octubre de 2022; Resolución Administrativa Nº 684-2022-P-CSJJU/PJ, del 18 de abril de 2022; Resolución Administrativa Nº 000377-2022-P-PJ, del 14 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo setenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que en los Distritos Judiciales la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior en su condición de máximo representante y por consiguiente dirige su política interna;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8º y 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

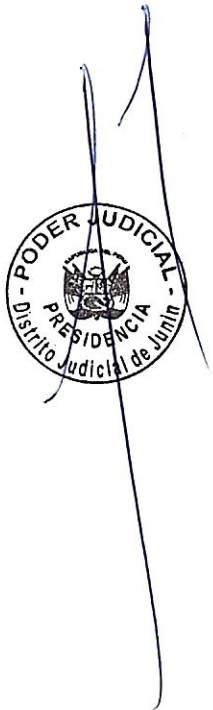
Tercero.- Mediante Oficio Nº 09686-2022-SG/JNE, de fecha 21 de octubre de 2022, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte Superior, que mediante Resolución Nº 3998-2022-JNE, de fecha 18 de octubre de 2022, notificada a esta Presidencia de Corte, con fecha 21 de octubre de 2022; resuelven dar por concluida la participación del magistrado Cesar Augusto Proaño Cueva, como presidente del Jurado Electoral Especial de Tarma, el 16 de octubre del 2022;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 2054-2022-P-CSJU/PJ

en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; asimismo convocan al magistrado Eduardo Torres Gonzales, designado por la Corte Superior de Justicia de Junín, para que asuma el cargo de presidente del Jurado Electoral Especial de Tarma, en el proceso de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, desde la notificación del presente pronunciamiento hasta el cierre del referido órgano jurisdiccional electoral;



Cuarto.- En ese sentido, entendiendo que los Jurados Electorales Especiales son órganos de carácter temporal, creados para cada proceso electoral o consulta popular, que se encargan de dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de gestión jurisdiccional, fiscalizadora y administrativa dentro de sus respectivas circunscripciones, a fin de garantizar el respeto a la voluntad ciudadana en todo proceso electoral y encontrándose el Jurado Electoral Especial de Jauja, bajo la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Junín, en aplicación del artículo 33° de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por la Ley N° 30194, y tomando en cuenta el acuerdo de la Sala Plena Extraordinaria de fecha 12 de abril del 2022, esta Presidencia de Corte oficializó la designación del doctor **César Augusto Proaño Cueva** como **Presidente Titular del Jurado Electoral Especial de Tarma** y del doctor **Eduardo Torres Gonzales** como suplente del mismos, a través de la Resolución Administrativa N° 0684-2022-P-CSJU/PJ, correspondiendo a esta Presidencia disponer las medidas pertinentes, a efectos de que el magistrado que fue designado como presidente titular del Jurado Electoral Especial de Tarma, asuma su función electoral el día 16 de mayo del 2022, para tal fin deberá contar con licencia sin goce de remuneraciones, puesto que a partir de la instalación y juramentación correspondiente su remuneración estará a cargo del Jurado Nacional de Elecciones, hasta que culmine su función electoral;



Quinto.- Sin embargo, mediante Resolución Administrativa N° 000377-2022-P-PJ, del 14 de octubre de 2022, la Presidenta del Poder Judicial, estando a la licencia con goce de haber de la señora Jueza Suprema Elvira Álvarez Olazábal, convocó al doctor **César Augusto Proaño Cueva** con la finalidad de integrar la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en su calidad de Juez Supremo Provisional, por lo que estando en función, los Jurados Electorales Especiales; esta Corte Superior deberá otorgar la licencia sin goce de haber por representación al doctor **EDUARDO TORRES GONZALES**, para que asuma temporalmente, el Jurado Electoral Especial de Tarma en su condición de Presidente Suplente; de tal suerte que la decisión adoptada por la Sala Plena de esta Corte Superior sea respetada conforme lo prescribe el literal a) del artículo 33° de la Ley 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, modificada por la Ley N° 30194;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 2054-2022-P-CSJU/PJ

Sexto.- A este respecto, el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial establece que, "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Séptimo.- Sobre el particular, el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, contempla las licencias sin goce de remuneraciones por representación, precisando en su artículo 61° que la licencia por representación se otorga a los magistrados que son elegidos por sus pares para representar al Poder Judicial ante el Consejo Nacional de la Magistratura y el Jurado Nacional de Elecciones y sus órganos desconcentrados. Esta licencia se concede sin goce de remuneraciones y tendrá la duración que establecen las disposiciones legales sobre la materia, es decir, la Ley Orgánica de Elecciones;

Octavo.- Por otro lado, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de ésta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados;

Estando a las consideraciones antes desarrollados, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER licencia sin goce de remuneraciones, por representación al doctor **EDUARDO TORRES GONZALES**, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Junín, por asumir funciones como Presidente Suplente del Jurado Electoral Especial de Tarma, a partir del 24 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: desplazamientos_poderjudicial@jnj.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – Junín, Secretaria General del Jurado Nacional de Elecciones,



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 2054-2022-P-CSJU/PJ



Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas,
Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de
Justicia de Junín y del interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN